



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00067.6/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 24/03/2023 tuvo entrada en registro la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Para cada una de las becas para el estudio de educación infantil, bachillerato, y formación profesional grados medio y superior para estudios en centros privados de enseñanza en la Comunidad de Madrid solicito conocer la siguiente información por un lado para el curso 2021/2022 y por otro para el curso 2022/2023: Total de solicitudes recibidas, total de becas que se podían otorgar, total de becas otorgadas, cuántas fueron rechazadas por no cumplir los requisitos de renta familiar, cuántas fueron rechazadas por otros requisitos, cuántas fueron rechazadas porque ya no quedaban más becas, cuántas fueron rechazadas porque la solicitud estaba mal formulada o incompleta o lo que corresponda.

Solicito toda la información en formato reutilizable tipo .csv o .xls.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

La información correspondiente a las convocatorias está siendo tratada y no estará disponible hasta la finalización de todos los procedimientos que conforman la misma.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada ya que la misma se encuentra en curso de elaboración. En el momento que esté disponible la información de las convocatorias, se procederá a hacer la publicación correspondiente.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2023.04.24 18:37



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889353738458998122441**